



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvase proveer, **06 de septiembre de 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00228-00

Sevilla Valle, septiembre (06) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declaración de la existencia de la unión marital de hecho

Demandante: Jorge Wilmar Fernández Castaño

Demandado: Eunice Fernanda Botero Osorio

En atención a que la abogada **OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, informa a este despacho que no puede estar presente en la audiencia inicial, programada para el día 31 de agosto de 2022 a partir de las 01:30 p.m., y toda vez que el Despacho lo encuentra procedente, se aceptará la misma y se fijará una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la abogada **OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**.

2° APLAZAR la diligencia programada para el día miércoles 31 de agosto de 2022, a la una y treinta de la tarde (01:30 p.m.).

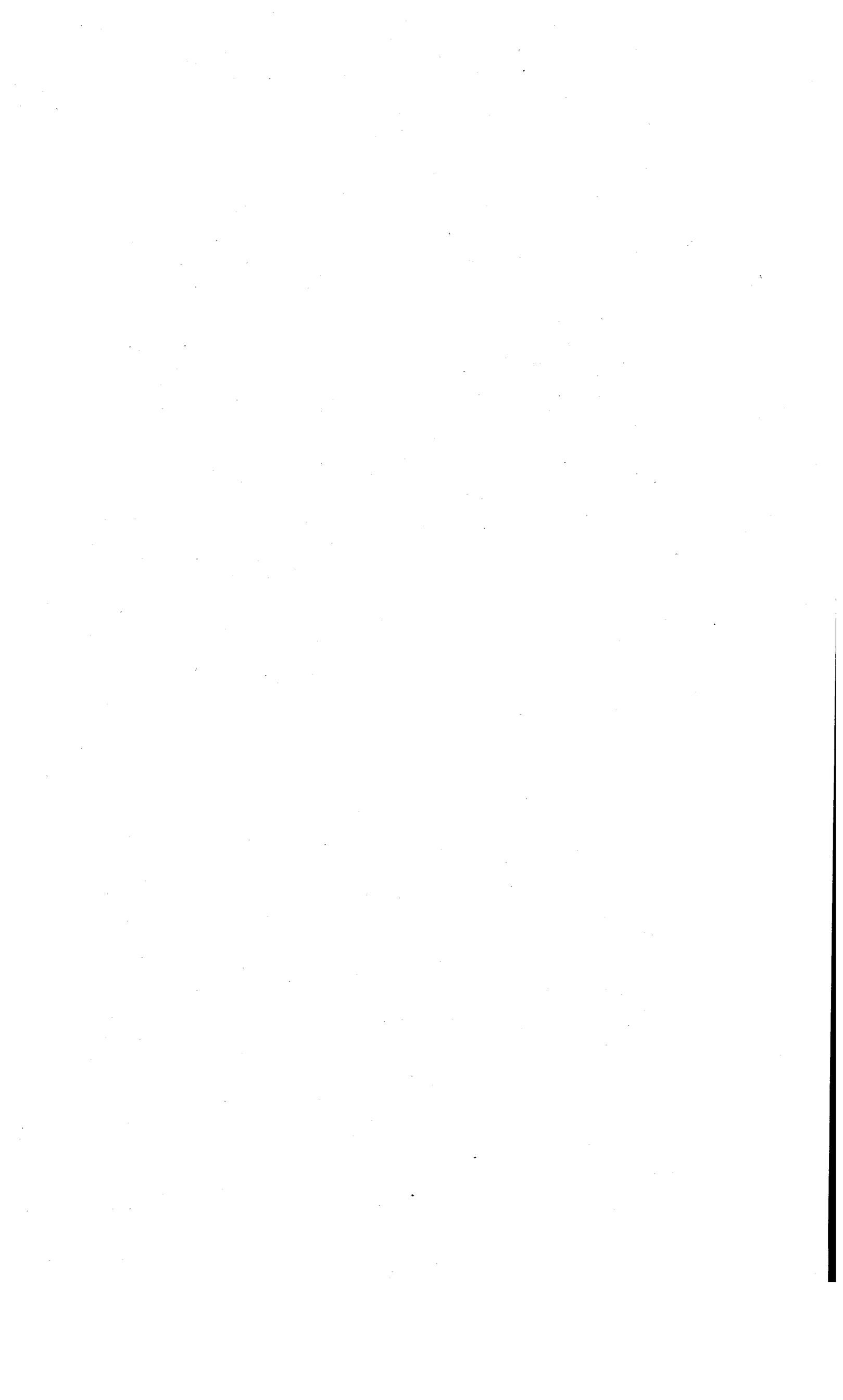
3° En consecuencia, se señala en ~~el día martes cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la una y treinta de la tarde (01:30 p.m.),~~ para realizar audiencia inicial artículo 392 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 066 - fecha. 07 sept. 2022
Providencia de Fecha. 06 sept. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 066, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA



Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3964a981777843f17d9e952016057c8de68ddd62411650ac41f23715b7a87b**

Documento generado en 06/09/2022 12:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>